



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 32/2015

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”; y [...], conocida por [...], mayor de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad “**NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, “**LA CONTRATISTA**” debe entregar en plaza el “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL**”, de la manera siguiente:

Ítem	Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total
CARNES						
1	16001	ANGELINA RES	LBS	1,078	\$4.70	\$5,066.60
2	16002	SALON RES	LBS	274	\$4.10	\$1,123.40
3	16003	ALETA RES	LBS	363	\$4.40	\$1,597.20
4	16004	POSTA NEGRA RES	LBS	90	\$4.20	\$378.00
5	16005	CHULETA AHUMADA DE CERDO	LBS	240	\$4.80	\$1,152.00
6	16006	CARNE MOLIDA SUPER ESPECIAL RES	LBS	945	\$3.90	\$3,685.50
7	16007	CARNE MOLIDA DE POLLO	LBS	800	\$2.00	\$1,600.00
8	16008	POLLO (PECHUGA CON HUESO)	LBS	2,275	\$1.95	\$4,436.25
9	16009	POLLO (PIERNA)	LBS	1,100	\$1.95	\$2,145.00
10	16010	POLLO (ENTRE PIERNA)	LBS	225	\$1.90	\$427.50
11	16011	CHICHARRON DE POLLO	LBS	2	\$3.15	\$6.30

12	16012	GALLINA	UNIDAD	2	\$13.00	\$26.00
13	16013	MEDALLONES DE POLLO	CAJA	272	\$3.10	\$843.20
14	16014	TORTA DE POLLO EMPANIZADA	CAJA	175	\$2.60	\$455.00
15	16015	HUESO DE YUGO	LBS	63	\$3.80	\$239.40
16	16016	LONJA DE PESCADO FRESCO	LBS	713	\$5.70	\$4,064.10
EMBUTIDOS						
17	16017	CHORIZO DESAYUNO	LBS	160	\$4.50	\$720.00
18	16018	CHORIZO ARGENTINO	LBS	250	\$4.20	\$1,050.00
19	16019	CHORIZO DE POLLO	PAQUETE	120	\$1.70	\$204.00
20	16020	SALCHICHA DE RES	PAQUETE	840	\$1.90	\$1,596.00
21	16021	SALCHICHA DE POLLO	PAQUETE	75	\$1.70	\$127.50
22	16022	JAMON FAMILIAR	PAQUETE	640	\$1.85	\$1,184.00
23	16023	JAMON DE POLLO	PAQUETE	50	\$1.65	\$82.50
24	16024	JAMON DE PAVO	PAQUETE	40	\$2.50	\$100.00
LACTEOS Y HUEVOS						
25	16025	LECHE EN POLVO ENTERA	BOLSA	555	\$31.50	\$17,482.50
26	16026	YOGURT LIQUIDO	BOTE	121	\$2.85	\$344.85
27	16027	YOGURT SOLIDO	VASITO	100	\$0.55	\$55.00
28	16028	YOGURT SOLIDO	TARRO	90	\$3.35	\$301.50
29	16029	SORBETE	GALON	41	\$12.50	\$512.50
30	16030	SORBETE	VASITO	1,040	\$0.75	\$780.00
31	16031	QUESO CLASICO	PAQUETE	505	\$5.30	\$2,676.50
32	16032	QUESO MOROLIQUE	PAQUETE	224	\$5.15	\$1,153.60
33	16033	QUESO RALLADO (ASERRIN)	PAQUETE	200	\$5.10	\$1,020.00
34	16034	QUESO CUAJADA	PAQUETE DE	278	\$3.40	\$945.20
35	16035	QUESO MANTEQUILLA	PAQUETE	190	\$3.30	\$627.00
36	16036	CREMA LIQUIDA	BOTELLA	275	\$3.90	\$1,072.50
37	16037	QUESO CREMA	PAQUETE	204	\$1.85	\$377.40
38	16038	REQUESON ESPECIAL	TARRO	25	\$2.50	\$62.50
39	16039	QUESO PROCESADO AMARILLO	PAQUETE	234	\$4.45	\$1,041.30
40	16040	QUESO MOZARELLA	LBS	145	\$4.90	\$710.50
41	16041	QUESILLO ESPECIAL	PAQUETE DE 400 GR	488	\$4.00	\$1,952.00
42	16042	HUEVOS GRANDES	CARTON SELLADO	338	\$5.35	\$1,808.30
PANES, CEREALES Y GRANOS						
43	16043	FRIJOL ROJO DE SEDA GRANO	LBS	946	\$1.20	\$1,135.20
44	16044	HARINA MAIZ	LBS	910	\$0.55	\$500.50
45	16045	HARINA PANCAKE	CAJA	119	\$5.20	\$618.80
46	16046	FECULA DE MAIZ	CAJA	32	\$2.50	\$80.00
47	16047	HARINA DE TRIGO	LBS	24	\$0.60	\$14.40
48	16048	ARROZ PRECOCIDO	LBS	1,950	\$0.90	\$1,755.00
49	16049	ARROZ CORRIENTE	LBS	583	\$0.75	\$437.25
50	16050	AZUCAR BLANCA	LBS	2,420	\$0.65	\$1,573.00
51	16051	PAN EN BARRA	UNIDAD	535	\$3.00	\$1,605.00
52	16052	PAN FRANCES EN BOLLO	BOLSA 24 UND	985	\$2.20	\$2,167.00
53	16053	PAN HAMBURGUESA	BOLSA 12 UND	5	\$2.50	\$12.50
54	16054	PAN TOSTADO	PAQUETE DE 14 UND	59	\$2.45	\$144.55

55	16055	PAN CROISSANT	UNIDAD	245	\$1.85	\$453.25
56	16056	PAN HOT DOG	PAQUETE DE 6 UND	335	\$1.20	\$402.00
57	16057	PAN ARABE PEQUEÑO	PAQUETE 10 UND	107	\$2.20	\$235.40
58	16058	TORTILLINAS DE TRIGO PEQUEÑA	PAQUETE	147	\$1.50	\$220.50
59	16059	TORTILLA DE MAIZ PEQUEÑA	PAQUETE	165	\$1.60	\$264.00
60	16060	TOSTADAS ONDULADA	PAQUETE	214	\$4.00	\$856.00
61	16061	PAN DULCE VARIADO	UNIDADES	7,160	\$0.40	\$2,864.00
62	16062	QUESADILLA	UNIDADES	1,570	\$0.80	\$1,256.00
63	16063	MUFFIN	UNIDADES	690	\$0.50	\$345.00
64	16064	REPOSTERIA	UNIDADES	700	\$0.65	\$455.00
65	16065	PASTEL DE FRUTAS	UNIDAD	2	\$30.00	\$60.00
66	16066	SUSPIROS	PAQUETE	40	\$1.90	\$76.00
67	16067	GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE	PAQUETE	8	\$8.50	\$68.00
68	16068	GALLETAS RELLENAS	PAQUETE	610	\$3.50	\$2,135.00
69	16069	GALLETAS WAFFLE	PAQUETES	495	\$1.70	\$841.50
70	16070	BARQUILLOS PARA SORBETE	PAQUETE DE 10 UND	29	\$1.90	\$55.10
71	16071	CEREAL TIPO CHOCO KRISPI	CAJA	36	\$7.80	\$280.80
72	16072	CEREAL HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS	CAJA	118	\$7.00	\$826.00
73	16073	CEREAL INFANTIL VARIADO	CAJA	33	\$2.85	\$94.05
74	16074	ESPAGUETIS	PAQUETE	190	\$2.10	\$399.00
75	16075	PASTA CANELONES	BOLSA	50	\$0.75	\$37.50
76	16076	FIDEOS	BOLSA	24	\$1.00	\$24.00
77	16077	CODITOS	BOLSA	81	\$0.65	\$52.65
78	16078	TORNILLOS	BOLSA	36	\$0.65	\$23.40
79	16079	HASHBROWN	BOLSA	50	\$7.50	\$375.00
80	16080	PAPA CONGELADA	BOLSA	37	\$8.00	\$296.00
FRUTAS						
81	16081	UVAS	LBS	257	\$2.90	\$745.30
82	16082	MANZANA ROJA	LBS	1,250	\$1.35	\$1,687.50
83	16083	MANZANA TIPO FUJI	LBS	1,250	\$1.60	\$2,000.00
84	16084	MANZANA TIPO GALA	LBS	924	\$1.55	\$1,432.20
85	16086	PERA VERDE	LBS	728	\$1.95	\$1,419.60
86	16087	GUINEO DE SEDA	LBS	2,260	\$0.75	\$1,695.00
87	16089	FRESAS	LBS	40	\$1.60	\$64.00
88	16090	PAPAYA HAWAIANA	LBS	3,253	\$1.20	\$3,903.60
89	16091	MANDARINAS	UNIDADES	1,345	\$0.30	\$403.50
90	16092	NARANJA SIN SEMILLA	UNIDADES	1,130	\$0.20	\$226.00
91	16093	NARANJA PARA JUGO	UNIDADES	400	\$0.18	\$72.00
92	16094	MELON MEDIANO	UNIDADES	760	\$1.50	\$1,140.00
93	16095	SANDIA REDONDA GRANDE	UNIDADES	355	\$2.80	\$994.00
94	16096	PIÑA HAWAIANA	UNIDADES	165	\$2.25	\$371.25
95	16097	MANGO MADURO	UNIDADES	600	\$0.30	\$180.00
96	16098	FLOR DE JAMAICA	LBS	70	\$3.50	\$245.00
97	16099	MARACUYA	LBS	195	\$1.40	\$273.00

98	16100	TAMARINDO PELADO	LBS	133	\$1.35	\$179.55
99	16101	MORA PARA REFRESCO	LBS	45	\$1.85	\$83.25
VEGETALES						
100	16102	CHILE VERDE	UNIDAD	1,605	\$0.30	\$481.50
101	16103	TOMATE DE COCINA	LBS	2,862	\$0.80	\$2,289.60
102	16104	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	LBS	975	\$0.60	\$585.00
103	16105	ZANAHORIA GRANDE LIMPIA Y SIN TALLO	LBS	1,623	\$0.50	\$811.50
104	16106	EJOTES FRANCES	LBS	365	\$1.90	\$693.50
105	16107	PIPIANES	LBS	164	\$1.00	\$164.00
106	16108	AYOTE TIERNO	LBS	38	\$1.00	\$38.00
107	16109	AGUACATE	LBS	20	\$1.60	\$32.00
108	16110	ELOTE AMARILLO	UNIDAD	150	\$0.45	\$67.50
109	16111	ELOTE CRIOLLO	UNIDAD	350	\$0.45	\$157.50
110	16112	ELOTITOS	BANDEJA	90	\$2.45	\$220.50
111	16113	GUISQUIL CRIOLLO	UNIDAD	670	\$0.35	\$234.50
112	16114	PEPINO	UNIDAD	1,505	\$0.30	\$451.50
113	16115	LIMONES	UNIDAD	2,035	\$0.25	\$508.75
114	16116	APIO	MANOJO	138	\$1.90	\$262.20
115	16117	CILANTRO	LBS	130	\$1.80	\$234.00
116	16118	HIERBA BUENA	LBS	17	\$1.60	\$27.20
117	16119	LECHUGA REPOLLADA	LBS	640	\$0.60	\$384.00
118	16120	LECHUGA ESCAROLA	MANOJO	27	\$1.90	\$51.30
119	16121	REPOLLO	UNIDAD	214	\$2.80	\$599.20
120	16122	RABANO SIN HOJA	MANOJO	19	\$1.80	\$34.20
121	16123	LOROCO	LBS	32	\$5.00	\$160.00
122	16124	CHIPILIN	MANOJO	31	\$1.40	\$43.40
123	16125	ESPINACA	MANOJO	12	\$1.80	\$21.60
124	16126	BROCOLI	LBS	156	\$0.80	\$124.80
125	16127	PLATANO	LBS	2,912	\$0.65	\$1,892.80
126	16128	PAPA SOLOMA GRANDE	LBS	695	\$0.60	\$417.00
127	16129	YUCA ROSADA O PARAFINADA	LBS	406	\$0.55	\$223.30
MISCELANEOS						
128	16130	SAL CORRIENTE YODADA	LBS	384	\$0.18	\$69.12
129	16131	SAL REFINADA YODADA	LBS	30	\$0.27	\$8.10
130	16132	CONSOME DE POLLO	BOTE	298	\$1.85	\$551.30
131	16133	CONSOME DE RES	BOTE	202	\$1.85	\$373.70
132	16134	AJO CHINO	RED	51	\$3.60	\$183.60
133	16135	POLVO DE AJO	BOTE	11	\$6.60	\$72.60
134	16136	POLVO DE CEBOLLA	BOTE	7	\$6.75	\$47.25
135	16137	SALSA SOYA	BOTE	14	\$2.58	\$36.12
136	16138	SALSA INGLESA	BOTE	94	\$1.95	\$183.30
137	16139	SALSA ESPAGUETI	LATA	69	\$2.50	\$172.50
138	16140	SALSA DE TOMATE VARIEDAD	PAQUETE	2,386	\$1.20	\$2,863.20
139	16141	PASTA DE TOMATE	PAQUETE	136	\$1.50	\$204.00
140	16142	SALSA KETCHUP	BOTE	426	\$1.90	\$809.40
141	16143	MOSTAZA	BOTE	125	\$3.30	\$412.50
142	16144	MAYONESA	BOTE	168	\$6.35	\$1,066.80

143	16145	PEPINESA	BOTE	9	\$7.20	\$64.80
144	16146	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	BOTE	1	\$8.10	\$8.10
145	16147	ACHIOTE	BOLSA 4 ONZ	18	\$1.25	\$22.50
146	16148	RELAJO	BOLSA 4 ONZ	4	\$1.50	\$6.00
147	16149	OREGANO	BOLSA	11	\$0.90	\$9.90
148	16150	SASON COMPLETA	BOTE	2	\$10.00	\$20.00
149	16151	CANELA EN RAJA	LBS	32	\$9.00	\$288.00
150	16152	CANELA MOLIDA	BOTE	6	\$5.50	\$33.00
151	16153	ARVERJAS	LATA	102	\$1.70	\$173.40
152	16154	MAIZ EN LATA	LATA 411 GR	189	\$1.60	\$302.40
153	16155	VEGETALES MIXTOS	LATA 411 GR	27	\$1.80	\$48.60
154	16156	VINAGRE PURO	BOTE 700 ML	39	\$1.60	\$62.40
155	16157	POLVO PARA EMPANIZAR (MIGA DE PAN)	LBS	175	\$1.75	\$306.25
156	16158	EMPANIZADOR (CON SAZON)	LBS	31	\$2.25	\$69.75
157	16159	POLVO PARA HORNEAR	BOTE	4	\$1.30	\$5.20
158	16160	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA	BOTE	109	\$1.00	\$109.00
159	16161	ESENCIA DE FRESA	BOTE	70	\$1.00	\$70.00
160	16162	MIEL DE ABEJA	BOTELLA	78	\$7.80	\$608.40
161	16163	MIEL DE MAPLE	BOTELLA	58	\$5.10	\$295.80
162	16164	DULCE PANELA	UNIDAD	5	\$1.00	\$5.00
163	16165	MERMELADA	BOTE	28	\$3.20	\$89.60
164	16166	PASAS	BOLSA	10	\$1.75	\$17.50
165	16167	SABORIZANTE FRESA EN POLVO	LATA	15	\$13.00	\$195.00
166	16168	COCOA EN POLVO	LATA	105	\$4.80	\$504.00
167	16169	CHOCOLATE CRIOLLO	UNIDAD	2	\$1.30	\$2.60
168	16171	TE DE MELOCOTON	LATA	49	\$5.65	\$276.85
169	16172	GELATINA DE SABORES	BOLSA	313	\$1.85	\$579.05
170	16173	CEREZA	BOTE	3	\$10.80	\$32.40
171	16174	COCTEL DE FRUTA	LATA	10	\$3.95	\$39.50
172	16175	MELOCOTONES EN LATA	LATA	203	\$3.80	\$771.40
173	16176	PERA EN ALMIBAR	LATA	3	\$2.75	\$8.25
174	16177	HORCHATA EN POLVO	BOLSA	200	\$2.00	\$400.00
175	16178	CEBADA EN POLVO	BOLSA	145	\$2.35	\$340.75
176	16179	FLAN VAINILLA	BOLSA	70	\$2.10	\$147.00
177	16180	CHOCOLATE PARA CHOCOBANANO	BOLSA	38	\$3.70	\$140.60
178	16181	JUGO SIX PACK	SIX PACK	200	\$2.90	\$580.00
179	16182	JUGO DE FRUTA	GALON	25	\$2.25	\$56.25
GRASAS						
180	16183	ACEITE VEGETAL	GALON	320	\$9.75	\$3,120.00
181	16184	MARGARINA	TARRO	14	\$3.60	\$50.40
182	16185	MARGARINA EN CAJA	CAJA	220	\$1.80	\$396.00
DESCARTABLES						
183	16186	CUCHARAS DESECHABLES	PAQUETE	166	\$0.60	\$99.60
184	16187	PLATO DESCHABLE N° 5	PAQUETE	102	\$0.70	\$71.40
185	16188	PLATO DESCHABLE N° 7	PAQUETE	60	\$1.15	\$69.00
186	16189	VASO DESECHABLE TRANSPARENTE 5 ONZ	PAQUETE	258	\$1.60	\$412.80
187	16190	VASO DESECHABLE TERMICO 6 ONZ	PAQUETE	388	\$0.75	\$291.00

188	16191	PAPEL ALUMINIO	ROLLO	13	\$7.00	\$91.00
189	16192	PALILLOS PARA PINCHO	BOLSA	26	\$1.75	\$45.50
190	16193	PALITO CHOCOBANANO	BOLSA	10	\$0.75	\$7.50
191	16194	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	FRASCO	16	\$4.30	\$68.80
192	16195	FOSFOROS DE 10 UNIDADES EL PAQUETE	PAQUETE	83	\$0.60	\$49.80
193	16196	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE	PAQUETE 100 UND	27	\$6.00	\$162.00
194	16197	PAR DE GUANTE PLASTICO	BOLSA	46	\$2.60	\$119.60
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$135,393.19</b>

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP 19/2015, **b)** Adendas, si las hubiere; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** La Resolución Razonada de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP 19/2015; **f)** Las Modificativas si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe de los bienes por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,393.19)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el “ES CONFORME” de las Administradoras de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno -NEX- dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual "EL CONTRATANTE" ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CUARTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula primera de este contrato, semanalmente y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil en el horario siguiente: En el **Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador**, ubicado en Diagonal Universitaria y final diecisiete Calle Poniente, antiguos Módulos del Centro Judicial Isidro Menéndez, San Salvador, los días jueves de cada semana a las diez de la mañana; en el **Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel**, ubicado en Séptima Calle Poniente Número Quinientos Dieciséis, Barrio La Merced, ciudad y departamento de San Miguel, los días miércoles de cada semana a las diez de la mañana; y en el **Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana**, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga, entre Primera Calle Poniente y Calle Libertad, contiguo al Instituto de Medicina Legal, de la ciudad y departamento de Santa Ana, los días martes de cada semana a las diez de la mañana; si en el día programado para la entrega de los productos correspondientes fuere asueto, día feriado o suspensión de labores por casos fortuitos o de fuerza mayor, la entrega deberán realizarla el día hábil siguiente previa coordinación con cada Centro de Desarrollo Infantil; o el que se establezca de común acuerdo entre "LA CONTRATISTA" y las Administradoras de Contrato; el plazo de entrega se tomará a partir de la firma del Contrato por "LA CONTRATISTA"; tiempo dentro del cual se harán las entregas, en forma total o parcial y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a "EL CONTRATANTE". La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA" garantiza la calidad y vigencia del suministro relacionado en la primera cláusula a partir de la fecha en que sean entregados, comprometiéndose a responder por dichos insumos; y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros los insumos en mal estado o dañados, excepto por el mal almacenaje de los mismos. **SEXTA. GARANTÍA:** "LA CONTRATISTA" presentó Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,308.98), de conformidad al artículo treinta y cinco de la

LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes Administradoras de Contrato: la Licenciada **Ana Rina de Quiñonez**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador; Licenciada **Claudia Martel Quijada**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana, y Licenciada **Diana Hernández Alas**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel; teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A de la LACAP, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: a) Que el Señor Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, suscriban la Modificativa correspondiente, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y b) Cuando tal modificación no altere el objeto del contrato, bastará para ello, la Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SEGUNDA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los

Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: a) Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y b) Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de "EL CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA SEPTIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para "EL CONTRATANTE": DACI, EDIFICIO DE OFICINAS

*ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: AVENIDA BERNAL, PASAJE RECINOS, NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-B, COLONIA CARMITA, SAN SALVADOR. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.*

=====

=====

*NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).***